

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00174

Previo a resolver sobre las cautelas pedidas, por la activa deberá corregirse la póliza allegada, por cuanto, el número de radicación allí consignado no es congruente con aquél a que corresponden estas diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico 6 de julio de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df1a1e68c4652c01ef16e79439d600cfc072cda7f85ed3fb0b8128ebbafcdf9d**

Documento generado en 05/07/2022 04:09:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>